

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	26
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General Loma participa que ayer ocupó el pueblo de Viergol y la posicion de San Miguel, desde donde cañoneó al enemigo, que precipitadamente abandonó los puntos en que se hallaba.

ARAGON.—El Cónsul de Bayona manifiesta que habian sido conducidos á Tarbes 928 individuos de tropa y 433 oficiales de la faccion que, mandada por el titulado Coronel Rivera, se vió precisada á entrar en Francia.

Al General Salamanca se le presentaron ayer á indulto 19 individuos con armas, procedentes de las facciones del Centro; verificándolo además tres en Flix y otros tres en Benisanet.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. José Moreno Luyando, Presidente de la Audiencia de Albacete, y D. Pedro Sánchez Mora, que lo es de la de Palma,

Vengo en trasladar al primero á la plaza de Presidente de la expresada Audiencia de Palma, y al segundo á igual cargo de la de Albacete.

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Lúcio Diaz Gabilan, vecino de Valdepeñas, solicitando indulto del resto de la pena de 12 meses y un día de prision correccional que le impuso la Audiencia de Albacete en causa por delito de lesiones graves:

Considerando que Diaz Gabilan ha observado buena conducta ántes y despues de ser procesado; que hoy da pruebas de arrepentimiento desde que está penado; que su mujer é hijos de menor edad carecen de medios de subsistencia; y por último, que el recurrente ha prestado como voluntario señalados servicios en persecucion de las facciones:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional que establece reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Vistos los informes favorables de la Sala sentenciadora y del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Lúcio Diaz Gabilan la pena de prision correccional que sufre por igual tiempo de destierro.

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Josefa Martinez y Gonzalez, vecina de Archena, solicitando que se indulte á su hijo Juan José Marco y Martínez del resto de la pena de ocho años y un día de prision mayor que le impuso la Audiencia de Albacete en causa por delito de homicidio:

Considerando que el penado Marco y Martinez ha cumplido ya más de la mitad de la condena, demostrando de un modo indudable su arrepentimiento, y que su madre viuda y sus cinco hermanos menores de edad necesitan de su auxilio para poder subsistir:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional para el ejercicio de la gracia de indulto;

Vistos los informes favorables de la Sala sentenciadora y del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Juan José Marco y Martinez el resto de la pena de prision mayor que sufre por igual tiempo de destierro.

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En atención al relevante mérito contraído por la villa de Hernani, fuerte baluarte de la libertad durante la guerra civil presente contra los reiterados ataques de las facciones que ansiosamente codician su posesion,

Vengo en concederla el título de *Invicta*, de que se ha hecho digna.

Dado en Palacio á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

CIRCULAR.

Todo cambio de personas en las esferas del poder supone generalmente un cambio de política, que exige, cuando estas crisis tienen lugar en épocas en que se halla cerrado el Parlamento, la explicacion de sus causas y la exposicion del pensamiento y de los fines que se propone alcanzar el Gobierno que nuevamente se constituye, para conocimiento del país y para que las Autoridades tengan una regla fija á que ajustar su conducta.

A cumplir esta práctica constante se dirige la presente circular.

El primer Ministerio de la Monarquía legítima, felizmente restablecida en la Persona de D. Alfonso XII, ha desaparecido por una de aquellas causas que justifican siempre la caída de los Gobiernos responsables en los paí-

ses regidos constitucionalmente. La unidad de miras con que habia dirigido los negocios públicos por espacio de más de ocho meses, y el perfecto acuerdo que siempre reinó en su seno, donde fueron discutidos todos los problemas que entraña la política española en estos momentos, llegando á conclusiones unánimemente aceptadas, desaparecieron por desgracia, haciendo imposible su continuacion en el poder. La disidencia nació del diverso modo de apreciar una cuestion de conducta y de procedimiento que, si por este carácter parece ser de un órden secundario, es á juicio de aquellos Ministros de un gran interés para el porvenir de las instituciones.

Limitada la guerra; encerrado el enemigo en un reducido territorio, y activamente perseguido por nuestro victorioso ejército, aquel Gobierno creyó que no podia estar lejano el momento de convocar los Comicios y de reunir las Cortes del Reino. Pero ¿cómo se reunian las Cortes? ¿Por qué ley se convocaría al país á elegir á sus representantes? ¿Quiénes serian los electores y quiénes los elegibles? Hé aquí una cuestion que, ántes de fijar la fecha de las elecciones, era necesario resolver, y sobre cuyo punto fué imposible el acuerdo, dando motivo á sinceras pero encontradas é inconciliables apreciaciones.

La disidencia no se fundó, pues, en la aceptacion ó la repulsa del sufragio universal como principio político, sino en la conveniencia para las instituciones de mantener ó no la última forma de reunir Cortes practicada en España. Seis de los individuos de aquel Ministerio sostuvieron la afirmativa contra la opinion de sus otros tres compañeros, que por razones respetables y con patriótica conviccion, no creyeron poder conformarse con el voto de la mayoría, se dividieron entre sí, oponiendo á este dos soluciones distintas.

Rota de este modo la unidad del Gobierno, no por causas que puedan ser imputadas como culpas á nadie, sino al contrario, por consideraciones muy dignas de respeto en los sostenedores de las tres diversas opiniones que fueron objeto de la deliberacion del Consejo, el Ministerio puso respetuosamente su dimision en manos de S. M.

Sensible es que un motivo de dignidad personal haya obligado al eminente hombre público que presidió aquel Ministerio, y que ántes de la proclamacion de la Monarquía dirigió con tanto acierto como fortuna á los partidos constitucionales, que ansiaban ver realizado tan fausto acontecimiento, á retirarse de la direccion activa de los negocios, y á separarse, aunque prestándoles su consecuente apoyo, de los que, compartiendo sus aspiraciones y sus ideas hasta en el modo de apreciar aquel punto concreto, han venido á formar parte del nuevo Gobierno.

El Rey, obligado por las circunstancias á ejercer su prerogativa, optó por la opinion de la mayoría de los que desde el día de su proclamacion habian sido sus Consejeros, y confió al General Jovellar, Ministro de la Guerra, la formacion del nuevo Ministerio.

Esta exposicion sucinta de los motivos que han dado origen á la crisis, y el hecho de pertenecer al actual Gobierno la mayoría de los Ministros que compusieron el anterior, revelan, sin otra demostracion, que el cambio de nombres no podia ocasionar un cambio fundamental en la política.

Es, pues, natural que la conciliacion que representaba el anterior Ministerio subsista; é inspirándose V. S. en un elevado espíritu de tolerancia y de concordia, secundará fielmente los propósitos del Gobierno, manteniendo la cordial union entre todos los elementos liberales-monárquicos, que ayudaron á la pasada Administracion. Objeto muy preferente debe ser tambien para V. S. el infundir y fortalecer el amor á las instituciones en aquellos otros grupos y partidos, que, si hasta el día no han tenido la responsabilidad del poder, ni están identificados con el Ministerio,

han dado ó se inclinan á dar público testimonio de adhesion á nuestra augusta Dinastia.

Agrupar, pues, alrededor del Trono constitucional el mayor número de fuerzas posible para acabar de vencer al enemigo comun, al enemigo del Rey y del partido liberal-monárquico en todas sus escuelas, es el pensamiento fijo que debe inspirar los actos de V. S., si ha de corresponder á la primera y más grande aspiracion del Gobierno en quien S. M. tiene depositada su régia confianza.

Proseguir activamente la guerra; allegar los medios necesarios y hacer efectivos los ya decretados para alcanzar pronto la pacificacion del país, hé aquí el principal objeto que el Gobierno se propone realizar, deseando contar con el concurso enérgico de la Nacion y la ayuda leal y franca de todos los partidos constitucionales.

Pero, conseqüente al propio tiempo con las causas de la pasada crisis, que explican y justifican su formacion, juzga encontrarse en un período próximo al llamamiento de las Cortes, por lo que recomiendo á V. S. la necesidad de que ante su Autoridad hallen igual proteccion todas las agrupaciones politicas que acaten y reconozcan la legalidad existente, de que reprima con mano de hierro toda tentativa contra el órden público, aliente la confianza en el porvenir, y procure con exquisito esmero que sus actos no sean, ni siquiera aparezcan, inspirados en espíritu de partido. V. S. en el cargo que desempeña no puede ser el representante sino de la Autoridad, que, ejercida en nombre del Rey, debe cuidar, para su mejor servicio, que siempre obedezca al interés de la más recta justicia y de la más severa imparcialidad.

De Real órden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Accediendo á los deseos de D. Julian Urquiola, Presidente de Sala de la Audiencia de Manila,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, reservándome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la Diputacion provincial de Barcelona con las prescripciones de la Real órden de 22 de Enero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien acceder á la solicitud de aquella Corporacion, y disponer que la Escuela libre de Arquitectura de la referida capital continúe con carácter oficial desde el inmediato curso académico.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Joaquin Maldonado Macanaz, Director general de Instruccion pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer

que se encargue nuevamente de dicha Direccion, y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué concedido por Real órden de 26 de Agosto último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Palma se ha de proveer por traslacion y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Manacor, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion, por conducto de la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Setiembre de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Palma se ha de proveer por concurso y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Felanitx, partido judicial de Manacor.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Setiembre de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta Corte durante la primera decena de Setiembre de 1875.

Table with columns for Juzgados Municipales, Nacidos Vivos (Legítimos, No Legítimos, Total de vivos), and Nacidos sin vida ó muertos antes de su inscripcion (Legítimos, No Legítimos, Total de muertos). Rows include Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospicio, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio, Universidad, and Totales.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la primera decena de Setiembre de 1875, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns for Juzgados Municipales, Fallecidos (Varones: Solteros, Casados, Viudos; Hembras: Solteras, Casadas, Viudas), and Total General.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la primera decena de Setiembre de 1875, clasificadas segun las causas que las motivaron.

Table with columns for Juzgados Municipales, Fallecidos (De muerte natural: Enfermedades comunes, Epidémicas ó contagiosas; De muerte violenta, herida, caída etc.; De muerte senil (vejez)), and Total General.

Madrid 16 de Setiembre de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela de Diplomática.

CURSO DE 1875 Á 76.

Desde el dia 15 hasta el 30 del corriente queda abierta la matricula de esta Escuela en la Secretaria de la misma, sita en la Biblioteca Nacional, piso entresuelo de la derecha, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, no se abona derecho alguno de matricula, requiriéndose sólo para obtenerla acreditar que se ha recibido el grado de Bachiller.

Las asignaturas de la Escuela que se cursan y prueban con arreglo á las prescripciones vigentes en materia de enseñanza son:

- Latin de los tiempos medios, y conocimiento de los romances castellano, lemosin, gallego y aljamiado.
Arqueología elemental.
Paleografía general y crítica.
Historia de la organizacion administrativa y judicial de España en los tiempos medios.
Numismática y Epigrafía.
Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, Edad media y Renacimiento.
Bibliografía ó Historia literaria.
La enseñanza de estas asignaturas es á la vez teórica y práctica; y probadas las mismas, puede aspirarse al certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuuario, mediante dos ejercicios académicos verificados en la forma que previene el reglamento de la Escuela.
Este certificado da aptitud para ingresar en plaza de

Ayudante de tercer grado, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, en cualquiera de las tres Secciones del cuerpo facultativo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuuarios, conforme al art. 20 del decreto orgánico de 12 de Junio de 1867, hoy vigente.

Los Licenciados en Filosofia y Letras pueden cursar como asignaturas sueltas las de Arqueología y Bibliografía, segun aspiren respectivamente á servir en las Secciones de Bibliotecas ó de Museos, conforme al citado decreto orgánico de 12 de Junio de 1867.

Los cuadros de distribucion de asignaturas, dias, horas y locales para la enseñanza de la Escuela en el próximo curso académico se fijarán oportunamente en los tableros de edictos de la Universidad Central y de la Biblioteca Nacional.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José María Escudero de la Peña.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo Supremo de la Guerra.

Escalafon de Caballeros de Gran Cruz existentes en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo en 17 de Julio de 1875.

Caballeros pensionados.

Table with 5 columns: Empleos, NOMBRES, Dia, Mes, Año. Lists pensioned knights with their names, ranks, and dates.

No pensionados.

Table with 5 columns: Empleos, NOMBRES, Dia, Mes, Año. Lists non-pensioned knights with their names, ranks, and dates.

Table with 5 columns: Empleos, NOMBRES, Dia, Mes, Año. Lists active knights with their names, ranks, and dates.

ofrecerle la causa que se instruye en el mismo en averiguacion del origen y circunstancias de las lesiones sufridas por dicho su hijo por consecuencia de una caída involuntaria, por si quiere mostrarse parte.

Dado en Cartagena á 14 de Setiembre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Manuel Belda.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Gabriel Martínez Rosillo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en la causa que se le sigue sobre desobediencia á un agente de la Autoridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Además exhorto á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 16 de Setiembre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Manuel Belda.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal conocido por el Pintado, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de la Diputacion de Miranda, de este término municipal, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion que se tiene acordada en la causa que se instruye en este Juzgado en averiguacion del origen y circunstancias de la desgraciada muerte de Fulgencio Rosine y otros, ocurrida por consecuencia de la explosion del polvorin de la Guia la noche del 7 de Setiembre de 1873.

Dado en Cartagena á 16 de Setiembre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Manuel Belda.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Josefa Diaz, vecina que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en la causa que se sustancia en el mismo sobre lesiones á la jóven Adela Escolar; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cartagena á 16 de Setiembre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Manuel Belda.

Dénia.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 11 de los corrientes ha mandado se cite al conocido por el Sapet, vecino de Pego, bajito y regordete, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 15 dias, siguientes á la publicacion de esta cédula en el Boletín oficial, en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue á José Tomás García, alias Latona, sobre muerte de dos guardias civiles y lesiones á otro, ó que dentro de dicho término manifieste á este Juzgado el lugar de su residencia y señas de su domicilio, para que en él pueda ser examinado.

Dénia 13 de Setiembre de 1875.—El actuario, Francisco Gomez.

Guadix.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido, &c.

Por virtud de la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la prision provisional y remesa á esta cárcel pública de Francisco Sierra Granados, vecino de la villa de Albuñan, de este partido, de edad de 26 años, estatura regular, barbilampiño, color claro, ojos saltones á la cara; viste calzon corto de paño, chaqueta y solapa de idem, alpargatas y sombrero calañés; y de Juan Sierra Granados, del propio domicilio, de 23 años, estatura alta, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poca, color claro; viste igual que el anterior; pues así está acordado por la Superioridad en causa sobre lesiones y robo.

Dada en Guadix á 13 de Setiembre de 1875.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., José de Ortiz Varon.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte se saca á pública subasta una alameda, sita en el término de Villarejo de Salvanes, y sitio llamado de Valdecañas, de tres fanegas de tierra, dividida por la madre del agua, con la que se riega, bajo el tipo de 8.375 pesetas en que ha sido tasada; habiéndose señalado para su remate el dia 19 de Octubre venidero, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, hasta cuyo dia estará de manifiesto el expediente en la Escribania del actuario, calle Mayor, 61; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es condicion depositar sobre la mesa del Juzgado 1.000 pesetas, las que serán devueltas luego que termine el acto al que no fuere rematante, y á este cuando se formalice la escritura correspondiente.

Madrid 17 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Perez Blasco, sin domicilio conocido, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de que deposite en este Juzgado [el importe del remate que efectuó en las fincas embargadas á Patricio Toza en causa criminal sobre desobediencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que es consiguiente.

Dada en Zaragoza á 15 de Setiembre de 1875.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S. é indisposicion de Moliner, Fernando Broquera.

Juzgados municipales.

Madrid.—Inclusa.

D. Ramon Latorre y Murua, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa de esta capital, y encargado del despacho del mismo.

Hago saber que en este mi Juzgado se instruye expediente de juicio de faltas con motivo de las lesiones que sufre Baltasara Santa Cruz; y como quiera que se ignora el actual paradero de la misma, se la cita por medio del presente para que el dia 24 del corriente, á las doce de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á celebrar el correspondiente juicio de faltas; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1875.—Ramon Latorre.—Por su mandado, Eduardo Espuñes.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad minera Union de Capileira.

La Junta directiva ha acordado proceder á la exaccion del dividendo pasivo núm. 22, de 20 rs. por accion, en las condiciones que marca el reglamento.

Madrid 21 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Luis de Madrazo.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 21 de Setiembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Dia 20, Dia 21), Rentaperpetua al 3 por 100, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Table showing foreign exchange rates for Paris, London, and other locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, 90 days date, 48'30. Paris, 8 days sight, 5'04 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Setiembre de 1875.

Table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 21 de Setiembre de 1875.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'03 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'94 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'34 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'36 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 0'94 á 1'12 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 47 á 48 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'84 la libra, y de 1'30 á 1'43 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'35 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'32 el decalitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 131.—Carneros, 748.—Terneras, 44.—Total, 923.

Su peso en libras.... 70.910.—Idem en kilogramos.... 32.513.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Diferencia de consumo, Arbitrio sobre tránsito, Totales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, G. el Conde de Toreno.

